



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-9034 DE 2011
(Diciembre 16 de 2011)**

“Por medio del cual se establecen algunas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal de Manizales y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 y 85, numeral 12, de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 las medidas de descongestión correspondientes a un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 para cada uno de los tres (3) Despachos de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, establecidas por Acuerdo PSAA11-8260.

ARTICULO SEGUNDO.- Reanudar entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012 las medidas de descongestión correspondientes a un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 para cada uno de los tres (3) Despachos de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, establecidas por Acuerdo PSAA11-8260.

ARTÍCULO TERCERO.- Las medidas de descongestión establecidas por el presente Acuerdo se mantendrán vigentes si cada uno de los Auxiliares Judiciales 1 prorrogados o reanudados, colabora en el trámite de un número no inferior a 50 procesos mensuales incluidas las acciones constitucionales, o en cantidad proporcional para lapsos menores.

Parágrafo.- Por el lapso comprendido entre el 20 de diciembre de 2011 y el 10 de enero de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, establecerá y controlará las actividades a llevar a cabo por parte de los Auxiliares Judiciales 1 prorrogados y reanudados por el presente Acuerdo.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTÍCULO CUARTO.- Todas las demás disposiciones del Acuerdo PSAA11-8260 en relación con la medida de descongestión para la Sala Laboral del tribunal Superior de Manizales, prorrogada y reanudada por el presente Acuerdo y que no le sean contrarias o que guarden congruencia con este mismo, seguirán vigentes para la regulación de su gestión y control.

ARTÍCULO QUINTO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 59011 de 7 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTICULO SEXTO.- Las medidas de reanudación y creación establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente (E)

OYM / lerb